

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual-
quiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil,
por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi-
carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán,
previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta ca-
da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú-
blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le
hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones
que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(q. D. g.) y su Augusta Real familia,
continúan en Bilbao sin novedad en su
importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 443.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9315.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballe-
ro Gran cruz de la Real y distingui-
da orden americana de Isabel la Ca-
tólica, cruz de segunda clase del
Mérito militar roja por acción de
guerra; cruz de segunda clase del
Mérito militar blanca por servicios
especiales, benemérito de la patria,
etc., y Gobernador civil de esta pro-
vincia.

Hago saber: Que por D. Pedro José
López García, vecino de Lorca, se ha
presentado en este Gobierno de pro-
vincia una instancia fecha de hoy, so-
licitando se le concedan doce pertenen-
cias para la mina denominada «San
Remigio», de mineral de hierro, sita
en término de dicha ciudad, y en te-
rreno inculto de la propiedad de Lá-
zaro Méndez López, paraje que llaman
Cañada de Egea y Saltador de las Cue-
vas negras, diputación del Ramonete,
lindando por los cuatro vientos con
tierras del expresado Lázaro Méndez;
cuyo registro le ha sido admitido por
decreto de este día, salvo mejor dere-
cho, bajo la siguiente designación: Se
tendrá por punto de partida unas pie-
dras grandes desprendidas que hay á
unos 50 metros de las Cuevas negras,
en dirección N., desde dicho punto de
partida se medirán á P., 100 metros,
y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª
M., 200; 2.ª á 3.ª L., 600; 3.ª á 4.ª N.,
200, y 4.ª á punto de partida 500 me-
tros.

Lo que se publica por medio del
presente, para que en el término de
60 días puedan producir sus reclama-
ciones, conforme al art. 24 de la ley,
los que se crean con derecho para
ello.

Murcia 15 de Septiembre de 1887.==

El Gobernador, Emilio Pérez Villanue-
va.—El Jefe de la Sección, Pedro Beni-
meli.

Tercera seccion.

Número 400.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
31 de Agosto de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli,
Monmeneu, Chico y González.

Leida el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se enteró la Comisión de las Reales
órdenes por la que se confirma el fallo
de esta Corporación que declaró sol-
dado sorteable al mozo Juan García,
de la 4.ª sección de Cartagena, en el
reemplazo actual, la que desestima la
solicitud en que Joaquín Gómez Yelo,
pide se declare exceptuado del servi-
cio militar á su hijo Domingo, y con-
cediendo la devolución de las 2.000
pesetas con que redimió el servicio
militar el mozo Hipólito Calderón Pre-
fumo.

Informando los expedientes incoados
por orden de la Capitanía general de
Valencia, sobre la falta de presenta-
ción en la Caja de recluta de esta ca-
pital de varios mozos del reemplazo
de 1886, acordó la Comisión se diga
que los expresados mozos fueron de-
clarados prófagos y comprendidos en
la relación determinada por la ley y
considera por lo tanto que dichos ex-
pedientes no obedecen á lo preceptua-
do por la indicada ley de reempla-
zos.

En el expediente instruido por el
Ayuntamiento de Cieza en solicitud de
autorización para vender un crédito
que tiene contra D. Guillermo Macmu-
rray, procedente de la subasta de es-
partos verificada en 1877, acordó la
Comisión se informe procede conceder
la autorización solicitada.

También acordó la Comisión se in-
forme que considera puede sustituir el
expediente formado de nuevo por el
Ayuntamiento de Aguilas, al que su-
frió extravío para la construcción de
la plaza de abastos de dicha villa.

Del mismo modo acordó se manifes-
te al Juzgado de instrucción del distri-

to de la Catedral de esta capital, que
no considera necesario tomar parte
en la causa que por disparo y lesiones
al expósito Plácido de San Nicolás; se
sigue en dicho Juzgado sin renunciar
por ello á la indemnización que pudie-
ra corresponderle.

Igualmente acordó aprobar las euen-
tas correspondientes al mes de Julio
último presentadas por los Adminis-
tradores de las Cárceles de Audiencia
de Murcia y Cartagena.

Se acordó suspender de empleo y
sueldo con caracter de interino, al
ayudante 2.º de carreteras provincia-
les D. Agustín González.

Se acordó así mismo conceder con-
sentimiento para contraer matrimonio
al expósito Emilio de San Nicolás, con
Angeles Pedreño Ortega.

La Comisión acordó conceder ingre-
so en la Casa de Misericordia, á los ni-
ños Anares y Tomás Julio Martínez, Ma-
ría Josefa, y Gabina Torrecillas Lopez,
y José Fuentes Martínez.

Conceder á Andrés Rodríguez Fran-
co, para que pueda sacar de dicho es-
tablecimiento, á la huérfana Teresa
Salmerón García; y conceder así mis-
mo pensión de lactancia por cuenta de
la Casa de Expósitos de Cartagena, al
niño Antonio Galindo Sanz; y por la
Casa de esta ciudad, á Justo García
Vicente, Diego Jiménez Nicolás, Juan
López Rubio, y Encarnación García
Orenes.

Con lo que el Sr. Presidente levantó
la sesión.—El Presidente, Pascual
Abellán.—El Secretario, José Le-
desma.

Número 417.

Extracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
1.º de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Gonzá-
lez, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se acordó quedar enterada de los
oficios en los que el Gobernador mili-
tar accidental de esta provincia, par-
ticipa haberse encargado del mando
de la misma, y en el que ha tomado di-
cho mando el que lo es en propiedad.

En el expediente instruido á instan-
cia de José Molina Molina, del alista-
miento de Mula, en el reemplazo de
1884, solicitando la devolución de las

1500 pesetas con que redimió el ser-
vicio militar; acordó la Comisión que
procede se acceda á lo solicitado,
siempre que justifique que la reden-
ción tuvo lugar.

Se acordó celebrar sesión en el pre-
sente mes, en los días 2, 3, 5, 10, 12,
13, 14, 15, 16, 17 y 23, para el despa-
cho ordinario, y en los días 9, 22 y 30
para los asuntos de quintas.

También se acordó autorizar al Di-
rector de la Carcel de Audiencia de
Cartagena, para que con toda urgen-
cia reponga las ropas de los corrigen-
dos de que habla en su oficio.

Del mismo modo acordó la Comisión
aprobar la cuenta presentada por don
Juan Hernández Guijarro del importe
de varios libros é impresos facilitados
á las cárceles de Audiencia de Lorca
y Cartagena, pagándose con cargo al
capítulo de imprevistos del presupon-
to parcial de los expresados Estableci-
mientos.

En vista de la consulta que hace el
Administrador de la Carcel de Audien-
cia de Lorca, sobre la mejora de ali-
mentos para enfermos, y la asistencia
médica de los mismos, se acordó que
el pago de las primeras, se efectúe
con cargo al capítulo de imprevistos
de su presupuesto parcial; y para re-
solver el segundo extremo, que pre-
gunte al facultativo de la Carcel de
partido, si estará conforme en prestar
sus servicios á los que dependen de
esta Corporación, percibiendo la mitad
de la cantidad consignada para el suel-
do del médico propietario.

Acordó la Comisión aprobar los
pliegos de condiciones de la subasta
de ropas y efectos necesarios á los Es-
tablecimientos benéficos de esta capi-
tal, correspondientes al año económico
1887-88, que se anuncie la licitación
pública para el 17 de Octubre próximo
á las diez de la mañana para la casa
de Misericordia, á las once para la de
Expósitos, y á las doce para el Hospi-
tal provincial.

También acordó la Comisión se abo-
ne cuando el estado de los fondos lo
permita al Director de la Casa de Mi-
sericordia y Huérfanos, el importe de
las obras de reparación del refectorio
de hombres de dicho asilo.

Con lo que el señor Presidente le-
vantó la sesión.—El Presidente, Pas-
cual Abellán.—El Secretario, José Le-
desma.

Número 417.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, González, Chápuli y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe que el mozo Francisco Muñoz Borgoñoz, de la cuarta sección de Lorca en el reemplazo de 1885, fué declarado ante el Ayuntamiento soldado sorteable, cuyo fallo confirmó esta Corporación; que enterada ésta con posterioridad de las vicisitudes que había sufrido este mozo se le revisó el fallo y declaró comprendido en el párrafo octavo del art. 63 de la ley; y con respecto al ingreso de este mozo en caja, solo las autoridades militares pueden informar sobre este asunto.

La Comisión acuerda se manifieste al Sr. Gobernador militar de la provincia que el mozo José Pozuelo Huerta del segundo reemplazo de 1885, pidió su inscripción en el alistamiento en los días desde el 1.º al 6 de Agosto en que se formó aquel.

La Comisión acordó nombrar portero tercero de esta Corporación al sargento licenciado del ejército Mateo López Gregori, que se interese del Sr. Gobernador civil remita al Excmo. Sr. General de Valencia la oportuna credencial y que se comunique esta resolución á la expresada autoridad militar.

En vista de lo expuesto por el Administrador de la cárcel de Audiencia de Cartagena, acordó la Comisión se conteste que dicho funcionario averigüe cuanto costará la impresión de los estados que reclama.

Se acordó aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de carreteras en el pasado mes de Agosto.

Vistos los oficios en que el Director de la Casa de Misericordia y Huérfanos participa la fuga de aquel Asilo de la acogida Consolación Ruiz Egea y de haber entregado en la caja de aquel Establecimiento la Testamentaria del Presbítero D. Ildefonso Pérez de los Cobos la cantidad de 800 pesetas, acordó la Comisión quedar enterada.

También quedó enterada de los estados de ingreso de los artículos de consumo que han tenido lugar en el Hospital provincial y Casa de Misericordia en el pasado mes de Julio.

Igualmente acordó la Comisión se den las gracias á los Sres. D. Mariano y D. Francisco Zabalburu, por sus donativos á las Casas de Misericordia y al Hospital provincial.

Se acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en la Casa de Misericordia expedidas á favor de Juan Palazón Garrido, Ignacio Más Arévalo y Francisco Rabadán Gil.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 435.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, González y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó quedar enterada y que se una á los antecedentes de su referencia las Reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Corporación que declaró soldados sorteables á los mozos Juan García Alvarez, de Caravaca, y Serafín Marín Martínez, de la 1.ª de Murcia.

Se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos, para los pagos del próximo mes de Octubre.

Se acordó también ordenar al Alcalde de Cartagena que por el Ayuntamiento, se proceda á instruir el expediente que acredite, si el mozo José Hernández Martínez, se encuentra comprendidos en la responsabilidad que declara la Real orden de 21 de Abril de 1861.

Así mismo acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que para resolver lo que proceda en el expediente de la mina titulada «Purísima Concepción», del término de Mazarrón, se levante un plano de todo el grupo de que forma parte; y verificado que sea, se devuelva el expediente á esta Corporación.

En vista del oficio en que el Sr. Alcalde de esta capital, interesa ingrese mesualmente en el Ayuntamiento la cantidad consignada en presupuestos para enterramiento de los cadáveres precedentes de los Establecimientos benéficos, acordó la Comisión se conteste, que en caso de que á los asilados no les corresponda ser comprendidos en las condiciones del contrato que la Corporación municipal tiene estipulado con este objeto, esta Comisión dispondrá por si la ejecución de este servicio; compensándose los gastos que ocasionen con las estancias que devenguen en el Hospital, los presos y penados de la Carcel Nacional dependientes del Ayuntamiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 435.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Septiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, González y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden que confirma el fallo de la misma, que declaró soldado sorteable al mozo Enrique Carbonell Tomás, y acordó se una á su expediente y se hagan las oportunas anotaciones.

También acordó se informe al señor Gobernador que la reclamación que hace D. Pablo Nogués, sobre el expediente de registro de la mina titulada la «Discordia», del término de Cartagena, debe pasar á informe del Cuerpo

de Ingenieros, por si se encuentra ó nó justificada la indicada oposición.

En el expediente de la mina «Raque», sita en el expresado término, acordó la Comisión se informe al señor Gobernador, procede se lleve á cabo lo expresado en el anterior acuerdo, con respecto á la oposición hecha por don Rafael Lario, contra el expresado registro.

Se acordó aprobar la liquidación de los reconocimientos de quintos practicados por el médico militar D. Ceferrino Ribes, y que su importe se abone con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 428.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de los soldados licenciados absolutos del Ejército de Cuba, Francisco García Jiménez y Juan Martínez Martínez, el primero procedente del Regimiento de la Reina, y el segundo del de Nápoles, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia de los interesados, se presenten en este Centro á fin de recoger las cédulas de cruces pensionadas que les han sido concedidas.

Murcia 12 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Eladio Salvat. 8-3.

Número 445.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO

DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

ANUNCIO

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 20 de Julio, se convoca á una segunda subasta para la contratación de las primeras materias que no lo han sido en las primeras, necesarias para el consumo de las factorías de utensilios del distrito, por el período desde que recaiga aprobación al remate á fin de Septiembre de 1888 y un mes más si conviniese á la Administración militar, por lo que respecta á las cantidades de artículos que á cada una de dichas factorías á continuación se expresan; en la inteligencia, que estas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse, según reclamen las exigencias del servicio.

	Aceite de oliva de 2.ª clase.	Carbón de carrasca ó pino.	Aceite mineral.	Paja larga de trigo ó cebada.	Jabón común.	Carbonato de sosa.
	Hectolitro	Qtal. mt.º	Hectolitro	Qtal. mt.º	Qtal. mt.º	Qtal. mt.º
Para la Factoría de Valencia.	»	2.870 carrasca.	20	1780	68	28
Para la idem de Castellón.	18	311 encina.	»	250	»	»
Para la idem de Cartagena.	70	»	»	500	»	»
Para la idem de Alicante.	19	»	»	350	»	»

La subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Cartagena, Castellón y Alicante, el día 25 de Octubre, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración militar el 20 de Julio anterior, que estará de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados de 9 á 12 de su mañana, modelo de proposición que á continuación se inserta, y precios límites que se publicarán con la oportuna anticipación.

Valencia 15 de Septiembre de 1887.—P. A., El Subintendente militar, Emilio Fery.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle (ó plaza) de....., número..... según cédula personal que exhibe, número....., se compromete á entregar en los almacenes de la Factoría (ó Factorías) de..... desde 1.º de Octubre próximo á fin de Septiembre de 188 (aquí se expresarán los diferentes artículos por que se interesen en cada localidad) en las cantidades designadas por la Administración militar en el anuncio publicado en..... del....., por dozas partes con el aumento ó disminución que las exigencias del servicio reclamen, y con sujeción á los precios siguientes:

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, y en fé de lo cual acompaña el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA Los anteriores precios se expresarán precisamente en letra y con separación de Factorías.

Quinta seccion.

Número 436.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Número de plazos.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
ESTADO										
D. Francisco Rueda Cañete.	Moratalla.	Rústica.	217 parte 1.ª	Moratalla.	20.º	875	13	25 Septiembre 1886.	275	13
Pedro Durán.	Murcia.	Urbana.	167	Cehégín.	16.º	17	35	23 id. 1887.	17	35
Salvador Flores.	Lorca.	Rústica.	454	Lorca.	11.º	193	70	15 id. id.	193	70
Joaquín Miñano.	Ulea.	Idem.	82	Ulea.	4 al 10.	85	60	27 id. 81 á id.	599	20
El mismo.	Idem.	Idem.	83	Idem.	4 al 10.	926	30	27 id. id. á id.	2284	10
Sirbiano Quesa la.	Ricote.	Idem.	212 parte 5.ª	Ricote.	8.º	335	»	22 id. 1887.	335	»
CLERO										
D. José Antonio Gandía.	Murcia.	Rústica.	778 parte 2.ª	Ceuti.	17.º	110	»	22 Septiembre 1887.	110	»
Miguel Herrero.	Idem.	Idem.	36.º	Alcantarilla.	14.º	45	»	24 id. id.	45	»
Gerónimo Martínez.	Mula.	Idem.	879	Mula.	9 al 11.	20	50	13 id. 85 á id.	61	50
Antonio Saavedra.	Idem.	Idem.	884	Idem.	11.º	10	17	13 id. 1887.	10	17
Juan Romero García.	Idem.	Idem.	883	Idem.	11.º	45	»	13 id. id.	45	»
Antonio Saavedra.	Idem.	Idem.	882	Idem.	11.º	16	36	13 id. id.	16	36
Pedro Pina García.	Ceuti.	Idem.	397	Ceuti.	2 al 9.º	87	50	13 id. 80 á id.	700	»
Juan Antonio Tornel.	Caravaca.	Urbana.	127	Caravaca.	9.º	79	»	22 id. 1887.	79	»
El mismo.	Idem.	Idem.	112	Idem.	9.º	30	»	22 id. id.	30	»
Joaquín Chico de Guzmán.	Cehégín.	Rústica.	970 parte 2.ª	Cehégín.	7.º	101	10	3 id. id.	101	10
El mismo.	Idem.	Idem.	964	Idem.	7.º	260	»	3 id. id.	260	»
Pascual Abellán.	Murcia.	Idem.	6 parte 1.ª	Aljucer.	6.º	160	50	15 id. id.	160	50
El mismo.	Idem.	Idem.	6 id. 2.ª	Idem.	6.º	180	50	15 id. id.	180	50
El mismo.	Idem.	Idem.	14 duplicado.	Idem.	6.º	140	96	15 id. id.	140	96
El mismo.	Idem.	Idem.	25	Idem.	6.º	140	50	15 id. id.	140	50
Mateo Ponce.	Idem.	Idem.	140	Murcia.	5.º y 6.º	350	»	28 id. 86 é id.	700	»
Antonio Egea.	Alumbres.	Idem.	331	Cartagena.	3 al 7.	3240	30	2 id. 83 á 87.	16201	50
José María Germán.	Murcia.	Idem.	639	Murcia.	2 al 5.	305	»	18 id. 84 á id.	1220	»
El mismo.	Idem.	Idem.	640	Idem.	2 al 5.	340	»	18 id. id. á id.	1660	»
Ceferino María Martínez.	Lorca.	Idem.	584	Lorca.	2.º	342	50	24 id. 1887.	342	50
BENEFICENCIA										
D. Francisco Munnera Lario.	Lorca.	Rústica.	149 parte 3.ª	Lorca.	9.º	68	50	24 Septiembre 1887.	68	50

Murcia 10 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo Bonilla.

Número 444.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE MURCIA

Segunda subasta.

El día 3 de Octubre próximo se celebrará segunda subasta para la venta de la falúa «Diana», en las condiciones consignadas en el *Boletín oficial* de 30 de Julio último.

Murcia 15 de Septiembre de 1887.—
Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José María Pina y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bullas.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayunta-

miento durante el mes de Agosto último, ha sido el siguiente.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Por el Secretario se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Julio último y examinado que fué se acordó prestarle su aprobación disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se acordó abonar ochenta pesetas á D. Francisco Carreño Góngora por modelación para el registro civil correspondiente al año 1884-85.

A instancia del Sr. Presidente se acordó nombrar Médico Cirujano titular interino á D. Juan Pedro Sánchez Sandoval con el sueldo de 999 pesetas anuales sin perjuicio de anunciar la vacante de esta plaza á la mayor brevedad.

Se dió cuenta de los *Boletines oficia-*

les y se acordó dar á sus disposiciones el más exacto y puntual cumplimiento.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de este partido fecha seis del actual ofreciendo á esta Corporación la causa que en dicho Juzgado se sigue contra D. Joaquín Carreño Góngora y demás individuos del Ayuntamiento de que era presidente sobre distracción de fondos y exacciones ilegales, y enterado el Ayuntamiento acordó mostrarse parte en la causa ofrecida sin renunciar á la indemnización civil que pudiera corresponderle, al efecto nombró abogado y procurador respectivamente á D. Juan Romero y D. Lorenzo Giménez de los Reyes para que ambos le representen en el expresado Juzgado de primera instancia.

Tambien se dió cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha 9 del actual inserto en el *Boletín oficial* número 37, correspondiente al día 12 del mismo trasladando la Ley de 1.º del actual publicada en la «Gaceta» del día 3 y enterado el Ayuntamiento de la expresada Ley y circular, acordó recurrir al señor Delegado de Hacienda de la provincia en solicitud de que se le liquiden á esta Corporación las cantidades ó créditos que tiene á su favor procedentes de los recargos sobre las contribuciones directas y cédulas personales y que la cantidad que resulte adeudando este Municipio por los conceptos expresados se incluya en el presupuesto adicional inmediato y se satisfagan al Tesoro con las ventajas que se determinan en dicha Ley.

Por el Sr. Alcalde Presidente se volvió á dar cuenta de la comunicación del Sr. Juez de primera instancia de este partido fecha seis del corriente para que se manifieste si la cantidad de novecientos cuarenta y tres pese-

tas treinta y cuatro céntimos que según los libros resultaba cobrada del reparto para el sostenimiento de la guardería rural y no ingresadas en 28 de Marzo último han sido entregada con posterioridad por el cobrador ú otra persona y para que se manifieste si con tales informalidades se han causado perjuicios al pueblo; enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el Sr. Alcalde con referencia á esta comunicación, acordó se manifieste que la cantidad referida de novecientas cuarenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos ha sido ingresada por uno de los dependientes del Ayuntamiento suspenso, previas reclamaciones de apremio contra el mismo. Que ha sido perjudicado este vecindario en la mitad del importe del repartimiento para el sostenimiento de la Guardería rural ascendentes á mil ochocientas cincuenta pesetas el indicado perjuicio en razón á que en los seis meses que median desde Noviembre á Mayo del año económico 1886-87 han estado suprimidas las plazas de guardas rurales y abandonada por consiguiente la vigilancia sobre la propiedad rústica de este término municipal. Los perjuicios sobre este abandono son inapreciables é inapreciables también los causados á los guardas á quien se les ha retenido el pago de sus haberes uno y dos años.

También se acordó se proceda á la enagenación en pública subasta de las leñas que vienen cayendo en comiso procedentes de denuncias y extraídas de varios puntos de los montes de este término municipal.

Ordinaria del 21.

La sesión correspondiente al expresado día no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. D. José M. Carreño Capel. Dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que ordene los pagos correspondientes á los meses de Julio y Agosto del presupuesto corriente y que pertenecen á los empleados de este municipio.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que la plaza pública de esta localidad y las calles principales de la misma, vienen careciendo de baldosas ó aceras que tan necesarias son para la comodidad del público, limpieza é higiene de la población. Esta obra es de urgente necesidad, la reclaman muchos propietarios y especialmente la conveniencia pública y toda vez que en el presupuesto municipal existen algunas cantidades consignadas para la conservación y entretenimiento de las calles, es procedente se acuerde lo que se considere conveniente para llevar á efecto este servicio. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el Sr. Alcalde y después de una detenida discusión, se acordó se proceda á establecer aceras en la plaza pública y calles de Lorca, Tercia y Cehegín, estas dos últimas calles con acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, por hallarse establecida la carretera de segundo orden de Murcia á Caravaca, cuya obra se lle-

vará á efecto en el término de 15 días, con la intervención del maestro de obras de este Ayuntamiento cuya baldosa ó acera deberá tener una anchura de 81 centímetros y 10 centímetros de espesor. El gravamen de costear dichas aceras es obligatorio para los dueños de las casas en la primera vez que se establecen; el entretenimiento, conservación y reparación de las mismas, corresponde después al municipio en conformidad con la legislación vigente.

En el caso de que los propietarios dejasen de practicar esta obra en el plazo señalado, se procederá á llevarla á efecto con fondos del Ayuntamiento, el que deberá indemnizarse por los propietarios de las mencionadas fincas.

Consúltese al Sr. Gobernador respecto del establecimiento de aceras ó adoquinado de las calles de la Tercia y Cehegín por pertenecer á la carretera ya mencionada.

También se acordó que por el señor Alcalde, se active la recaudación de granos y metálico pertenecientes al Pósito, y en caso de morosidad por parte de los deudores, al mismo se proceda al cobro utilizando la vía de apremio caso necesario.

Se dió cuenta del *Boletín oficial* de la provincia, y de las disposiciones que contiene, acordando su más exacto y puntual cumplimiento.

Después de esta sesión se ha dado cuenta del presente extracto y ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en conformidad con lo que dispone el art. 109 de la ley municipal.

Bullas 14 de Septiembre de 1887. = José María Pina. = V.º B.º: Carreño.

Octava seccion.

Número 446.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL.

Edicto.

Por virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, dictada en el juicio que ante el mismo se ha seguido á instancia de don Francisco Gil y Candel, contra don Salvador García Balanza, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se sacan á pública, por término de ocho días, los bienes embargados al señor García Balanza, y que son los que siguen:

«Un piano pianini de dos cuerdas, vertical, sin autor, tasado en trescientas pesetas.

Los materiales y muebles que constituyen el pabellón que el deudor tiene construido en la bajada del puente, inmediato á la casa del señor Zaballuru, tasados en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.»

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle de San Patricio, el día veinte y siete del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en las mesas del Juzgado el diez por 100 de las expresadas sumas.

Murcia diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. = El Secretario, Manuel Santamaría. = Visto bueno, Illán.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Impresión de las Llagas de S. Francisco de Asís.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de las Verónicas y la Merced.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

FILIACIONES.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid
282 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.		
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Idem 6-40 m.	9-34 m.		
123 id.	" "	" "		
124 id.	" "	" "		
122 id.	" "	" "		
4 id. correo	Lorca 1-15 t.	9-43 t.		6-37 n. á Alicante
5 id. mixto	Lorca 7-30 m.	9-50 m.		2-10 t. á idem.
3 id.				12-29 t. á Lorca
				8-05 n. á Lorca
				10-53 n. á Lorca

Se venden por cientos ó millares según se desee.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.